

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho y su Área de Influencia Socio-Económica
Memoria Ambiental

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

I PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARQUE NATURAL DEL ESTRECHO Y SU ÁREA DE INFLUENCIA SOCIO-ECONÓMICA

MEMORIA AMBIENTAL

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho y su Área de Influencia Socio-Económica

Memoria Ambiental

ÍNDICE

1. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL	2
2. TRAMITACIÓN	3
3. VALORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	4
3.1. Adecuación a la Ley 7/2007 y al documento de referencia	4
3.2. Alcance de la evaluación	4
4. PROPUESTA DE ALTERNATIVAS	5
5. EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE	6
6. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS E INFORMACIÓN PÚBLICA	9
7. DETERMINACIONES AMBIENTALES A CONSIDERAR EN EL PLAN	9
7.1. Informe de seguimiento y evaluación	10
7.2. Sistema de indicadores ambientales	10
ANEXO: RESULTADO DE LAS CONSULTAS Y LA INFORMACIÓN PÚBLICA	14

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho y su Área de Influencia Socio-Económica
Memoria Ambiental

1. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se formula y se hace pública la memoria ambiental del I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho y su Área de Influencia Socio-Económica.

La Ley 7/2007, de 9 de julio, establece en su artículo 36 el ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica, concretando que se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica los planes y programas, así como sus modificaciones, que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos enumerados en el Anexo I de esta ley, sobre las siguientes materias: agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, industria, minería, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo-terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo y planes y programas que requieran una evaluación en aplicación de la normativa reguladora de la Red Ecológica Europea Natura 2000, que cumplan los dos requisitos siguientes:

- a) Que se elaboren, adopten o aprueben por una Administración pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno.

El I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho y su Área de Influencia Socio-Económica se encuentra incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio y cumple los dos requisitos antes señalados, por lo que se encuentra sometida al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas.

En aplicación de la Disposición transitoria primera de la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, que establece que a los planes, programas y proyectos cuya evaluación ambiental estratégica o evaluación de impacto ambiental se haya iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se les aplicará lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo, se formula la presente memoria ambiental por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, actuando la Viceconsejería como órgano ambiental y la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático como órgano promotor del referido I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho y su Área de Influencia Socio-Económica.

El objeto de la memoria ambiental es valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de Plan, analizar el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad ambiental, las consultas realizadas y la previsión de los impactos significativos de la aplicación del Plan. Asimismo, en la memoria ambiental se incluyen las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta de Plan. La memoria ambiental es preceptiva y se debe tener en cuenta en el Plan antes de su aprobación definitiva.

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho y su Área de Influencia Socio-Económica

Memoria Ambiental

2. TRAMITACIÓN

El procedimiento de evaluación estratégica se inició con la comunicación por el órgano promotor de la iniciación de la tramitación del citado Plan al órgano ambiental. Dicha comunicación se acompañaba de un documento con la evaluación de los aspectos establecidos en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio entonces vigente.

En base a este documento de inicio, el órgano ambiental identificó a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado y llevó a cabo el trámite de consultas previas dentro del proceso de evaluación ambiental. Estas consultas se realizaron mediante dos modalidades diferentes. La primera de ellas de forma particularizada a Administraciones públicas afectadas y público interesado vía correo ordinario con acuse de recibo, adjuntando la documentación de inicio del Plan. La segunda modalidad de consulta ha consistido en la puesta a disposición del público de una dirección de correo electrónico específica para facilitar y agilizar las posibles aportaciones, sugerencias e información de interés. Por otra parte la documentación relacionada con el procedimiento de evaluación ambiental del Plan se ha publicado en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Las modalidades de información y consulta definidas son coherentes con las garantías de participación pública establecidas en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Resultado de este trámite de consultas, las respuestas recibidas por vía oficial o a través de correo electrónico se encuentran en el anexo de esta memoria ambiental.

El órgano ambiental, considerando el resultado de las consultas realizadas, elaboró el documento de referencia, al objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental. El documento de referencia fue remitido al órgano promotor, responsable de la elaboración del informe de sostenibilidad ambiental.

Atendiendo a los contenidos mínimos exigidos en el Anexo II C de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, y a la información aportada en el documento de referencia, el órgano promotor elaboró el informe de sostenibilidad ambiental identificando los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente por la aplicación del plan, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables.

El informe de sostenibilidad ambiental también ha considerado la coherencia externa con los principios y directrices de protección ambiental y desarrollo sostenible, así como su adecuación a las directrices derivadas de los planes y estrategias de naturaleza medioambiental y territorial con los que interactúa.

Finalizada esta fase, el órgano ambiental, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/2007, de 9 de julio, formula la presente memoria ambiental.

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho y su Área de Influencia Socio-Económica

Memoria Ambiental

3. VALORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

3.1. Adecuación al contenido exigido por la Ley 7/2007, de 9 de julio, y a los criterios contenidos en el documento de referencia.

El informe de sostenibilidad ambiental evalúa los posibles efectos ambientales que pueden derivarse de la aplicación del Plan, respondiendo su contenido al fijado en el Anexo II.C de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Así mismo, incorpora el contenido y alcance del documento de referencia propuesto por el órgano ambiental, respondiendo a las directrices marcadas en dicho documento en cuanto a principios de sostenibilidad y criterios ambientales estratégicos, objetivos de planificación ambiental, principios de conservación de la biodiversidad, medidas correctoras y sistema de evaluación y seguimiento.

3.2. Alcance de la evaluación

El informe de sostenibilidad ambiental ha evaluado la presencia de elementos ambientales, la coherencia externa con los principios y directrices de protección ambiental y desarrollo sostenible, así como el nivel de adecuación a las directrices derivadas de los planes y estrategias de naturaleza medioambiental y territorial con los que el Plan guarda relación en los distintos ámbitos.

En el ámbito de la Unión Europea, se han considerado las principales directrices adoptadas por el Consejo Europeo de Gotemburgo de 2001 en la Estrategia de la Unión Europea a favor del desarrollo sostenible COM (2005) 658 final, así como lo contemplado en los siguientes documentos afines:

- Una Europa que utilice eficazmente los recursos - Iniciativa emblemática con arreglo a la Estrategia Europa 2020 COM (2011) 21 final.
- Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020: nuestro seguro de vida y capital natural COM (2011) 244 final.
- Plan de Acción destinado a preservar y detener la pérdida de Biodiversidad COM (2006) 216 final.
- Estrategia temática sobre el uso sostenible de los recursos naturales COM (2005) 670.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se considerará, planteamientos estratégicos y de planificación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente y ordenación del territorio, establecidos a través de los siguientes instrumentos estratégicos:

- Plan de Medio Ambiente de Andalucía. Horizonte 2017.

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho y su Área de Influencia Socio-Económica

Memoria Ambiental

- Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2014-2020.
- Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Frente Litoral Algeciras-Tarifa.
- Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Estrecho.
- Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.
- Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar.
- Plan Especial Supramunicipal del Curso Medio y Bajo del río Palmones.
- Estrategia Andaluza de Educación Ambiental.
- Estrategia de acción de gestión del uso público Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
- Adecuación del Plan Forestal Andaluz. Horizonte 2015.
- Plan General de Turismo Sostenible 2014-2020.
- Estrategia Energética de Andalucía 2014-2020.
- Plan Estratégico de la Cultura en Andalucía.
- III Plan General de Bienes Culturales.
- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

4. PROPUESTA DE ALTERNATIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

El I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho ha conformado sus objetivos y propuestas de desarrollo mediante un complejo proceso de generación, evaluación y selección de alternativas en plazos iterativos cortos a partir de un proceso de participación y de análisis de los problemas, amenazas y oportunidades.

La "Alternativa cero" de no implementación del Plan no se considera oportuna habida cuenta que el Plan es:

- Una petición expresa de la población, así como de los distintos sectores económicos e institucionales del área que abarca.
- Un imperativo legal establecido en el art. 20.4 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.
- Necesario para establecer las prioridades de acción en un territorio fuertemente castigado por la crisis económica, pero a su vez con un gran potencial de crecimiento, el cual deberá estar orientado hacia una mejora del nivel de vida de su población y por tanto promover el desarrollo local.
- Un espacio natural, que gracias a su estratégica situación, posee un alto valor ecológico, y por tanto es fundamental establecer claras líneas de trabajo para que la conservación del mismo sea compatible con su desarrollo socio-económico.

Es importante destacar la importancia que ha tenido a la hora de elaborar el Plan identificar y seleccionar aquellas alternativas que favorezcan:

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho y su Área de Influencia Socio-Económica
Memoria Ambiental

- El desarrollo de las economías locales, y más fundamentalmente las rurales.
- Un incremento, o al menos, una estabilización de la población no asociada a los grandes núcleos de población.
- El desarrollo de las pequeñas y medianas empresas cuya base de negocio sean productos diferenciados y con un alto componente territorial.

Y que además promuevan una economía sostenible basada en el aprovechamiento de los recursos naturales y favoreciendo su conservación en el tiempo.

De este modo el componente ambiental se convierte en este Plan, no solamente en un objetivo a conservar, si no una seña de identidad y una fuente de desarrollo socio-económico, como se deduce en cinco de sus objetivos:

1. Reducir la vulnerabilidad de los ecosistemas al cambio global y potenciar los valores del capital natural.
2. Reforzar significativamente la relación entre la renta familiar de la población residente en el parque y los recursos renovables ligados a este espacio.
3. Estructurar una oferta de aprovechamiento turístico del parque basada en sus recursos naturales, culturales y paisajísticos.
4. Fomentar y facilitar un modelo de aprovechamiento del uso público de las playas compatible con la conservación del medio natural y favorecer una accesibilidad no motorizada.
5. Valorizar el aprovechamiento de las actividades tradicionales de ganadería, forestales, pesca y acuicultura marina

5. EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

Para estudiar los probables efectos que pueda tener la aplicación del Plan se han relacionado las Medidas que propone con los factores ambientales indicados en el Anexo II. apartado C) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, excluyendo la salud humana, pues ninguna de las medidas a desarrollar tiene un efecto ni positivo ni negativo sobre la misma, y se han incluido dos factores socio-económicos de crucial importancia, como son el empleo y la economía.

El Plan incluye en sus propuestas un alto componente de integración ambiental, no previéndose impactos ambientales negativos significativos en su aplicación. No obstante algunas de sus medidas pueden ocasionar efectos adversos sobre determinados factores ambientales. Seguidamente se indica un resumen de estas medidas y sus efectos sobre el medio natural:

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho y su Área de Influencia Socio-Económica

Memoria Ambiental

N.º 4.- Protección, conservación y puesta en valor del patrimonio geológico: En esta medida se recogen todas aquellas actuaciones que se desarrollen en el parque natural para la protección y conservación del patrimonio geológico, así como la puesta en valor de este patrimonio usando preferentemente las últimas tecnologías.

- Efectos ambientales previsibles: La protección, conservación y puesta en valor del patrimonio geológico tendrán aspectos muy positivos en varios aspectos relacionados con el medio ambiente si bien se prevén impactos negativos sobre la geología y los suelos.

N.º 12.- Tratamiento y puesta en valor del espacio público urbano: Es imprescindible adoptar medidas para el espacio público que vincula, relaciona y configura los núcleos de población principales, las entidades de población menores o secundarias e incluso las edificaciones aisladas. Esta visión integradora del espacio público urbano y su tratamiento específico tiene su importancia en cuanto que se constituye en el espacio de todos, que articula la mayor parte de los usos públicos y sirve de conector entre los edificios de viviendas, de equipamientos y las propias infraestructuras.

- Efectos ambientales previsibles: El tratamiento y puesta en valor del espacio público urbano no tiene efectos para el medio ambiente, pues resulta de mejoras del patrimonio que actualmente se encuentra construido y no de nuevas infraestructuras. Aun así deberían considerarse y evitarse los posibles impactos negativos sobre el paisaje tanto urbano como natural.

N.º 14.- Desarrollo e implantación de modelos y sistemas de generación de energía bajo los principios de la autosuficiencia conectada: Se plantea impulsar el aprovechamiento de las energías renovables de forma autosuficiente y concertada, por lo que se apoyará la creación de pequeñas instalaciones que resuelvan las necesidades de suministro de pequeñas colectividades con necesidades homogéneas. Asimismo se fomentará la implantación de biolineras en el entorno del parque. Por su parte, la administración pública deberá promover la instalación de infraestructuras de energías renovables en todos aquellos edificios públicos del ámbito. Reducir los costes de suministro y reforzar la imagen de innovación y sostenibilidad que tiene el parque son algunos de los principales beneficios de esta medida. Además, desde la acción pública se debe favorecer la adaptación de la sociedad en sus pautas de conducta a los cambios que se prevé que tengan lugar como efecto del cambio climático y la asunción de la influencia humana sobre el territorio.

- Efectos ambientales previsibles: El desarrollo e implantación de sistemas de energía renovable en edificios privados y públicos tendrá un efecto muy positivo en el medio ambiente, una menor dependencia de energía derivada del petróleo y un empleo de energía sostenible. Sería necesario evitar en lo posible el impacto visual que estas instalaciones pueda producir en el paisaje, tanto urbano como rural.

N.º 20.- Apoyo a la mejora de sistemas de comercialización conjunta en turismo: Conseguir romper la fuerte estacionalidad de la actividad turística y mejorar las acciones de promoción del territorio requiere de la cooperación entre los empresarios turísticos para promover y comercializar de forma conjunta productos turísticos. La creación de una nueva

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho y su Área de Influencia Socio-Económica
Memoria Ambiental

asociación o la revitalización de la existente son elementos necesarios para impulsar la cooperación empresarial en materia turística y poder reducir la estacionalidad del sector. En ese marco, es necesario además, impulsar el estudio de los mercados internacionales a los que nos queremos dirigir para adaptar nuestros productos a las necesidades de esos clientes y definir una estrategia de promoción y comercialización para penetrar en esos mercados.

Se persigue fortalecer el tejido empresarial turístico andaluz, diversificar espacial y temporalmente la oferta turística con la finalidad de hacerla atractiva todo el año y realizar una promoción y comercialización planificada y coordinada.

- Efectos ambientales previsibles: La mejora de sistemas de comercialización conjunta en turismo podría conllevar efectos negativos en la conservación de la fauna, vegetación y paisaje, en el supuesto caso de sobrepasar el número de visitantes límite en algunos enclaves más frágiles del Parque Natural.

N.º 30.- acción de reforzamiento de la imagen turística del Estrecho como marca territorial: El favorecimiento de la imagen turística del Estrecho como marca territorial asociada fundamentalmente a las migraciones debe ser un valor mejor aprovechado por las empresas del Parque, al que hay que añadir otros valores asociados a la interculturalidad, la innovación o la calidad de vida. Todos ellos, constituyen elementos de la identidad territorial que esta parte del litoral aporta al conjunto del espacio y que se traduce en un diferente estilo de vida, música, gastronomía, moda y diseño de ropa, etc. Todo ello contribuye a la conformación de la imagen del Estrecho de Gibraltar y del litoral sur atlántico de Cádiz, la cual debe reforzarse con los valores de compromiso ambiental y sostenibilidad que el parque aporta. En esta medida se incluyen las acciones promocionales genéricas del Parque Natural del Estrecho, entre las cuales se encuentra la promoción de la Marca Parque Natural. Con esta actuación se pretende además impregnar de estos valores a todos los materiales y elementos de comunicación del Parque Natural tanto en formato digital como en papel.

- Efectos ambientales previsibles: El reforzamiento de la imagen del Estrecho como marca turística puede conllevar efectos negativos en la conservación de la fauna, vegetación y paisaje, en el caso de sobrepasar el número de turistas adecuado en algunos enclaves más frágiles del Parque Natural.

N.º 36.- Fomento del tele-trabajo y la tele-educación: Los servicios de telecomunicaciones, concretamente la gran variedad de aplicaciones distribuidas sobre banda ancha, son una excelente herramienta para combatir las altas tasas de desempleo, especialmente entre los más jóvenes. Es por ello que se propone el fomento del teletrabajo como medida para reducir la emigración e incluso para atraer a personas que se sienten seducidas por el paisaje y la forma de vida en el Parque Natural, cuyas profesiones les permiten trabajar a distancia conectados a Internet. Así mismo, se propone impulsar la tele-educación como una forma de potenciar el acceso a formación de calidad. Estas medidas requieren de unas infraestructuras de telecomunicación que permitan una cobertura de servicios suficiente y de calidad.

- Efectos ambientales previsibles: El fomento del tele-trabajo y la tele-educación solo podrían tener un efecto adverso para el medio ambiente en la construcción de nuevas infraestructuras de telecomunicaciones, si se proyectasen en zonas de fragilidad ecológica.

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho y su Área de Influencia Socio-Económica

Memoria Ambiental

6. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS E INFORMACIÓN PÚBLICA

Independientemente de las mencionadas consultas realizadas por el órgano ambiental al documento de inicio al objeto de elaborar el correspondiente documento de referencia, el órgano promotor ha realizado las consultas preceptivas y trámite de audiencia establecidos en el punto SEXTO del Acuerdo de formulación del Plan, sometiéndose a información pública el informe de sostenibilidad ambiental, junto con la versión preliminar del Plan mediante Resolución de 23 de enero de 2015, de la Secretaría General de Gestión integral del Medio Ambiente y Agua, por la que se somete a información pública el I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho y su Área de influencia socio-económica y su informe de sostenibilidad ambiental (BOJA Número 23, de 4 de febrero de 2015). Los resultados de este periodo de consultas e información pública se exponen en el anexo de esta memoria ambiental.

7. DETERMINACIONES AMBIENTALES A CONSIDERAR EN EL PLAN

Al objeto de alcanzar altos niveles de protección del medio ambiente y lograr la integración ambiental del Plan, como establece la Ley 7/2007, de 9 de julio, la propuesta de Plan asumirá las determinaciones ambientales consideradas por el órgano ambiental en los documentos e informes aportados a lo largo del proceso de evaluación ambiental realizado.

Entre las determinaciones ambientales a considerar se contempla la aplicación de las **medidas previstas para prevenir, reducir y compensar cualquier efecto negativo** y un **programa de seguimiento ambiental** acorde con lo contemplado en los apartados 5 y 6 del informe de sostenibilidad ambiental: *Probables efectos sobre el Medio Ambiente en la aplicación del Plan y las medidas previstas para prevenir, reducir o compensar los mismos; y Evaluación y Seguimiento.*

El programa de seguimiento ambiental velará por el cumplimiento de los principios de sostenibilidad y objetivos de protección ambiental, proporcionando una valoración de las afecciones reales del I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho y su Área de Influencia Socio-Económica y de la integración ambiental alcanzada durante su ejecución. En concreto, los principales objetivos a perseguir por este programa de seguimiento ambiental serán:

- Verificar la información que figura en el informe de sostenibilidad ambiental.
- Constatar la adecuación de la evaluación de los efectos significativos sobre el medio ambiente realizada a los efectos reales de la aplicación del Plan.
- Identificar con prontitud posibles desviaciones en dicha evaluación, así como efectos adversos no previstos.
- Evaluar la aplicación de las medidas correctoras para dichos efectos.

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho y su Área de Influencia Socio-Económica

Memoria Ambiental

- Aplicar las oportunas medidas para corregir y evitar las desviaciones observadas y efectos no previstos.
- Valorar el grado de integración ambiental del Plan y su contribución al desarrollo sostenible.

7.1. Informe de seguimiento y evaluación (memoria de sostenibilidad).

Dentro del programa de seguimiento, el órgano promotor realizará las correspondientes **memorias de sostenibilidad**, como parte de los informes de seguimiento de la ejecución del Plan y con la periodicidad definida para éstos.

En estas memorias de sostenibilidad, que deberán ser remitidas para su aprobación al órgano ambiental competente en evaluación ambiental estratégica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se analizará el grado de integración ambiental del Plan durante el periodo de ejecución correspondiente, identificando las posibles incidencias ambientales ocurridas, proponiendo, en su caso, las medidas necesarias que mejoren la integración ambiental del Plan y su contribución al desarrollo sostenible, así como la conveniencia de proceder a su posible modificación o revisión.

7.2. Sistema de indicadores ambientales

Para realizar este seguimiento, se utilizará un sistema de indicadores al objeto de valorar la afección ambiental producida por las operaciones del Plan durante su ejecución, poniendo de manifiesto la tendencia de acercamiento o alejamiento a los principios de sostenibilidad establecidos. El sistema de indicadores a emplear estará compuesto por los indicadores contemplados en el documento de referencia y en el informe de sostenibilidad ambiental.

Los objetivos del sistema de indicadores serán:

- Ofrecer una impronta de la situación medioambiental del ámbito del Plan.
- Realizar un seguimiento ágil de los factores que revele las posibles incidencias de las actuaciones derivadas del Plan.
- Valorar y poner de manifiesto las tendencias de acercamiento o alejamiento de la sostenibilidad durante el desarrollo del Plan.

El sistema de indicadores a emplear en los ámbitos autonómico, provincial y de la planificación es el siguiente:

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho y su Área de Influencia Socio-Económica

Memoria Ambiental

INDICADORES DE LA INTEGRACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN	UNIDAD
Agua	
Consumo medio diario de agua por habitante	m ³ /día
Residuos	
Generación de residuos de competencia municipal	tonelada/año
Riesgos	
Incendios forestales	nº/año
Población	
Personas desempleadas	%
Población total del área de influencia	nº hab
Población masculina	nº hab
Población femenina	nº hab
Población menor de 16 años	nº hab
Población de 16 a 64 años	nº hab
Población de 65 y más años	nº hab
Densidad de población	nº hab/ km ²
Mercado laboral	
Personas ocupadas	nº personas
Personas ocupadas en agricultura	nº personas
Personas ocupadas en industria	nº personas
Personas ocupadas en construcción	nº personas
Personas ocupadas en servicio	nº personas
Personas desempleadas	nº personas
Intensidad de desempleo	nº per./ pers. 16 a 64 años
Economía	
Establecimientos económicos en el área de influencia	nº
Establecimientos en industria	nº
Establecimientos en construcción	nº
Establecimientos en comercio	nº

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho y su Área de Influencia Socio-Económica

Memoria Ambiental

Establecimientos en transporte	nº
Establecimientos en hostelería	nº
Establecimientos en información y comunicación	nº
Establecimientos en banca	nº
Establecimientos en resto servicios	nº
Establecimientos turísticos	nº
Empresas de turismo activo	nº
Empresas ecológicas	nº
Censo ganadero ovino (cabezas)	cabezas
Censo ganadero caprino	cabezas
Censo ganadero bovino	cabezas
Censo ganadero porcino	cabezas
Ganadería ecológica- rumiantes	cabezas
Ganadería ecológica- porcino	cabezas
Ganadería ecológica- colmenas	colmenas
Agricultura ecológica	ha
Extensión superficial cultivada	ha
Indicadores organísmicos	
Estado poblacional de especies amenazadas	nº
Extensión de especies introducidas (área ocupada)	ha
Fauna exótica detectada (especies)	nº
Flora exótica detectada (especies)	nº
Actuaciones en conservación o regeneración de humedales	nº
Indicadores paisajísticos	
Pérdida de cubierta forestal (deforestación)	ha
Conservación de humedales	nº
Superficie repoblada	ha
Estado de conservación de las riberas	km
Superficie afectada por incendios forestales	ha

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho y su Área de Influencia Socio-Económica
Memoria Ambiental

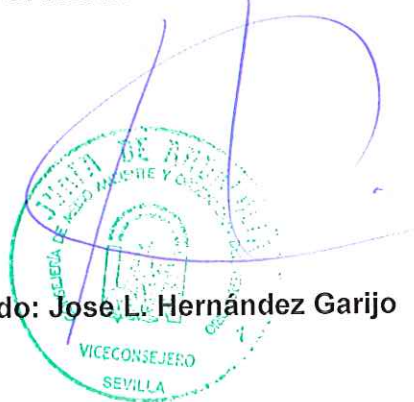
Esta memoria ambiental es preceptiva, y el órgano promotor elaborará la propuesta de I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho y su Área de Influencia Socio-Económica tomando en consideración el informe de sostenibilidad ambiental, las alegaciones formuladas en las consultas y esta memoria ambiental.

Sevilla a 13 de noviembre de 2017

**EL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

**LA SECRETARIA GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO
CLIMÁTICO**

Fdo: Jose L. Hernández Garijo



Fdo: Pilar Navarro Rodríguez



EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho y su Área de Influencia Socio-Económica

Memoria Ambiental

ANEXO

RESULTADO DE LAS CONSULTAS Y LA INFORMACIÓN PÚBLICA



EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho y su Área de Influencia Socio-Económica
Memoria Ambiental

A. CONSULTAS REALIZADAS POR EL ÓRGANO AMBIENTAL AL DOCUMENTO DE INICIO.

El órgano ambiental realiza consultas al Documento de Inicio de la Evaluación ambiental del I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho y su Área de Influencia socio-Económica a las siguientes instituciones:

Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Cádiz
Diputación de Cádiz
Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales
Consejo Andaluz de Concertación Local
Consejo Andaluz de Gobiernos Locales
Consejería de Justicia e Interior
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales
Consejería de Fomento y Vivienda
Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural
Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo
Consejería de Turismo y Comercio
UCA (Unión de Consumidores de Andalucía)
FACUA (Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía)
FAMP (Federación Andaluza de Municipios y Provincias)
Delegación del CSIC en Andalucía
Centro de Investigaciones Científicas Isla de la Cartuja
Estación Biológica Doñana
Estación Experimental del Zaidín
Instituto de Investigaciones Químicas
Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología de Sevilla
Confederación de Asociaciones Vecinales de Andalucía
Confederación de Empresarios de Andalucía
Comisiones Obreras
Unión General de Trabajadores
ADENA WWF
Ecologistas en Acción
Greenpeace España
Grupo SEO
ASAJA Andalucía
COAG Andalucía
UPA Andalucía
Universidad de Cádiz
Ayuntamiento de Tarifa
Ayuntamiento de Algeciras
Ayuntamiento de Cádiz
Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación en Cádiz
Todos los Centros Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho y su Área de Influencia Socio-Económica
Memoria Ambiental

Resultado de este trámite de consultas se reciben las siguientes comunicaciones, incluidas en el 1.2.1 del Informe de Sostenibilidad ambiental:

A.1.- El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales acuerda no formular observaciones en esta fase del procedimiento, considerando que deberá pronunciarse sobre el citado Plan cuando el órgano promotor solicite su informe sobre la versión definitiva del correspondiente Plan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

A.2.- La Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales que no formulan observaciones o alegaciones.

A.3.- La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural propone, en primer lugar, incluir como orientaciones estratégicas las siguientes:

- Aumentar la formación vinculada a los sistemas productivos tradicionales introduciendo contenidos de innovación y capacidad de adaptación al mercado.
- Asegurar el mantenimiento de una ganadería adaptada al parque natural como elemento de equilibrio socioeconómico y ambiental.
- Potenciar una mayor vinculación de los productos alimentarios artesanales con la identidad del Parque Natural.

Las anteriores orientaciones se encuentran recogidas en las diferentes medidas incluidas en el Capítulo 5 sobre Valorizar el aprovechamiento de las actividades tradicionales de ganadería, forestales, pesca y acuicultura marina.

Además esta Consejería proponer incluir como dentro del apartado de planificación implicada los siguientes planes:

- II Plan de Agricultura Ecológica 2007-2013
- Plan Estratégico de la agroindustria andaluza
- Programa de Desarrollo Rural
- Programa de Desarrollo Rural Sostenible del Noreste de Cádiz y Alcornocales
- Estrategia de Acción Global de los GDR del ámbito del Parque Natural

Se incluyen los siguientes planes:

- Plan Andaluz de la Agricultura Ecológica 2014-2020
- Plan Estratégico para la agroindustria andaluza
- Programa de Desarrollo Rural 2014-2020
- Plan de Zona Rural a Revitalizar: Noreste de Cádiz y Alcornocales
- Estrategias de Acción Global del Grupo de Desarrollo Rural de Los Alcornocales
- Estrategias de Acción Global del Grupo de Desarrollo Rural del Litoral de la Janda

Por último se indica que las orientaciones estratégicas que se exponen son a todas luces bastantes imprecisas, como por ejemplo, asegurar el mantenimiento de una agricultura adaptada al Parque Natural.

Se podría precisar mucho más indicando que tipo de agricultura sería óptima para asegurar ese mantenimiento. Lo mismo ocurre con la ganadería.

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho y su Área de Influencia Socio-Económica
Memoria Ambiental

Entendemos que se está refiriendo en Documento de Inicio, en el documento del II Plan de Desarrollo Sostenible, remitido en un primer borrador a esa Consejería, y que posteriormente se volverá a remitir en su fase final, sí se recoge con mayor precisión la cuestión planteada (se propone impulsar tanto las producciones tradicionales más sostenibles con el espacio protegido y la producción ecológica)

A.4.- La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas no formula alegaciones.

A.5.- La Consejería de Justicia e Interior, que dentro del I Plan de Desarrollo Sostenible, no se contempla la planificación existente en la Comunidad Autónoma Andaluza en el ámbito de la protección civil, como son:

- Plan Territorial de Emergencia de Andalucía (PTEAnd)
- Plan de Emergencias ante el Riesgo de Inundaciones en Andalucía
- Plan de Emergencias ante el Riesgo de Contaminación del Litoral en Andalucía

Se incluyen los anteriores planes en la relación de planificación implicada.

A.6.- La Consejería de Turismo y Comercio indica, en primer lugar, en todos los segmentos turísticos, la calidad de los establecimientos y los destinos constituyen un elemento de excelencia y diferenciación de los mismos, y un mecanismo de fidelización de los clientes, por lo que resulta necesario potenciar destinos excelentes, accesibles, sostenibles y protectores entre las orientaciones estratégicas diseñadas para la consecución del Objetivo N.3 "Estructurar una oferta de aprovechamiento turístico del Parque basada en sus recursos naturales, culturales y paisajísticos". En base a lo anterior, se propone incluir:

- Reconocer el esfuerzo de las empresas que incorporen criterios de calidad turística en su gestión
- Impulsar proyectos que fomenten la incorporación de criterios y medidas vinculadas a la accesibilidad en establecimientos y servicios turísticos
- Desarrollar herramientas vinculadas a la protección de los usuarios turísticos

Se incluye al plan una medida específica con los criterios propuestos denominada "A poyo a las empresas turísticas para proporcionar unos servicios de mayor calidad al cliente".

Ademas se propone modificar el título del Tercer enfoque Estratégico del Plan, por esta redacción "La estrategia turística se centra en el impulso de un turismo rural, de naturaleza y cultural, con compatibilidad con los deportes de viento"

Se modifica dicha descripción por la propuesta.

Se detecta, según la Consejería de Turismo y Comercio, un error o incoherencia entre la denominación del Objetivo 4 en la página 7 del documento ("integrar en el medio natural las actividades turísticas deportivas ligadas a deportes náuticos") y su desarrollo en las Orientaciones Estratégicas de la página 10. En esta página el Objetivo 4 se denomina "fomentar y facilitar un modelo de aprovechamiento de uso público de las playas compatible



EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho y su Área de Influencia Socio-Económica
Memoria Ambiental

con la conservación del medio natural y favorecer una accesibilidad no motorizada”, pasando la definición de la página 7 a ser una de las Orientaciones Estratégicas que lo desarrollan.

No detectamos el error que se comenta, entendemos que el texto se encuentra correctamente redactado.

Por último, se aclaran las denominaciones correctas y completas de los instrumentos de planificación turística citados:

- Plan General de Turismo Sostenible 2014-2020
- Estrategias para la Gestión de la Estacionalidad Turística 2014-2020
- Plan Director de Promoción Turística de Andalucía 2013-2016
- III Plan de Calidad Turística de Andalucía
- Plan Director de Ferias, Congresos y Reuniones

Solicitándose además que se incorporen otros dos instrumentos de planificación como son la Estrategia para el Desarrollo Turístico Sostenible del Litoral Andaluz 2014-2020 y la Estrategia Integral de Fomento del Turismo Interior Sostenible de Andalucía 2014-2020.

Se modifican las denominaciones de los Planes anteriores y se incluye la Estrategia para el Desarrollo Turístico Sostenible del Litoral Andaluz 2014-2020. La Estrategia Integral de Fomento del Turismo Interior Sostenible de Andalucía 2014-2020 no incluye en su ámbito de actuación los municipios de Tarifa ni Algeciras.

A.7.- El Consejo Andaluz de Concertación Local acuerda no formular observaciones en esta fase del procedimiento, considerando que deberá pronunciarse sobre el citado Plan cuando el órgano promotor solicite su informe sobre la versión definitiva del correspondiente Plan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.b de la Ley 20/2007, de 17 de diciembre, del Consejo Andaluz de Concertación Local.



EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho y su Área de Influencia Socio-Económica
Memoria Ambiental

B. CONSULTAS, TRÁMITES DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA REALIZADAS POR EL ÓRGANO PROMOTOR AL BORRADOR DEL I PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARQUE NATURAL DEL ESTRECHO Y SU ÁREA DE INFLUENCIA SOCIO-ECONÓMICA, Y SU INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

Se han obtenido las siguientes respuestas:

B.1.- Por parte de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales no se formulan observaciones.

B.2.- La Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo se propone insertar un apartado nuevo dedicado a las infraestructuras de telecomunicación.

Dentro del apartado 2.3 sobre Capital Construido, subapartado Infraestructuras de comunicación, se incluye un diagnóstico sobre infraestructuras de telecomunicación.

En la medida 31, por la lectura del documento, esta Consejería opina que el objeto no es mejorar los sistemas de comunicación, entendidos éstos como infraestructuras y software, sino mejorar los contenidos y el posicionamiento en Internet, por lo que propone "sistemas de comunicación" por "contenidos y posicionamiento".

Se cambia el título de la medida por "Mejora de los contenidos y posicionamiento del Parque Natural en Internet".

B.3.- Por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y como informe preceptivo emanado de la (Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía), se proponer incluir en cuanto a las principales medidas preventivas, con carácter general, se estará a lo dispuesto en las normas sobre Patrimonio Histórico de la Comunidad Autónoma de Andalucía y los procedimientos de prevención y control ambiental en ellas establecidas. Básicamente, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía; el Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía y el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Con carácter particular, se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

- Evitar cualquier afección directa o indirecta sobre los bienes inscritos o incoados en el Catalogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía; incluida su contaminación visual o perceptiva.
- Evitar, cualquier afección sobre los elementos recogidos en el Inventario de Bienes Reconocidos en Andalucía.
- Proteger y conservar los bienes históricos, minimizando el impacto sobre ellos atendiendo a la Carta Patrimonial de Andalucía, o lo que es lo mismo por todos aquellos bienes culturales, materiales e inmateriales, provenientes del Catálogo General de Patrimonio histórico; Inventario de Bienes Reconocidos de Andalucía; zonas de Servidumbres Arqueológicas; Sistema de Información del Patrimonio Histórico de Andalucía vs MOSAICO; Catálogos Urbanísticos de Protección.

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho y su Área de Influencia Socio-Económica
Memoria Ambiental

- Previo a la Declaración de Impacto ambiental, cualquier proyecto o actuación incluirá preceptivamente en el estudio o documentación de análisis ambiental los resultados de una prospección arqueológica superficial, que identifique y valore la afección al patrimonio histórico
- En relación con el tratamiento del patrimonio histórico en los procedimientos de prevención ambiental, se hará constar que la Consejería con competencias en Patrimonio Histórico debe considerarse como Administración afectada y que todos los proyectos que emanen del I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho deberán contemplar en su redacción la necesidad de cumplir las determinaciones del art. 29.1 de la citada Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Para aquellas actuaciones relacionadas con el mar, se tendrá en cuenta de forma obligatoria la declaración en el Catálogo General del Patrimonio Histórico como Bien de Interés Cultural, de 56 Zonas Arqueológicas (BOJA n.48 de 10 de marzo de 2008) y a la declaración de 42 zonas de servidumbre arqueológicas (BOJA n.63 de 1 de abril de 2008), en aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña, dentro del marco de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, y por ende todas las prescripciones fijadas para las mismas.

Además, cuando los proyectos afecten al suelo de forma directa o indirecta o perturben el paisaje cultural, deberán plantearse acciones que incluyan la realización de una prospección arqueológica intensiva previa que mida el impacto y el riesgo consecuente que pudiera producirse, así como cualquier otras acciones complementarias o alternativas dispuestas por la Administración Competente en materia de Patrimonio Histórico, de forma que los resultados de estas acciones marcarán las medidas correctoras a aplicar posteriormente, debiendo comunicar para nuevo informe cualquier variación en las áreas o en las actuaciones previstas.

Dada la especial vulnerabilidad material del Patrimonio Histórico y Cultural, debe contemplarse cualquier modificación en sus condiciones de forma que estos bienes culturales se conserven en las debidas condiciones de estabilidad, dando cuenta con antelación en su caso a la Administraciones con competencias en los mismos a fin de que arbitren las medidas oportunas en materia de conservación, protección e investigación.

Se incluye dicho texto en el Informe de Sostenibilidad Ambiental

B.4.- La Secretaría General de Ordenación del Territorio, informa como Órgano competente en ordenación del territorio, y según lo dispuesto en Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, concluyendo que el I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho y su Área de Influencia Socio-Económica responde a los requisitos establecidos en la Ley 1/1994 en cuanto a los contenidos de los Planes con incidencia en la Ordenación del Territorio, presentando una incidencia positiva en la ordenación del territorio.

B.5.- Según lo dispuesto en la Ley 5/2010, el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales informa que como quiera que los Ayuntamientos afectados por dicho Plan conocerán el borrador por imperativo del Acuerdo de 27 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, se consideran debidamente representados los intereses de los Gobiernos Locales afectados.

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho y su Área de Influencia Socio-Económica
Memoria Ambiental

B.6.- El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía indica que en referencia al Punto de Información La Peña y al Centro de Visitantes Huerta Grande estos deberían servir atender e informar también sobre los derechos de los visitantes como consumidores y usuarios.

Estos centros ejercen ya está función respecto a sus actividades y servicios que ofrecen.

También se indica que tanto los resultados de la evaluación trienal del Plan como el seguimiento anual de los Programa Operativos se de a conocer a la ciudadanía, informándole del grado de cumplimiento de los objetivos alcanzados.

Aunque no se encuentra establecido específicamente, esta comunicación debe hacerse de forma efectiva.

Respecto a la Unidad de Desarrollo Sostenible se indica que sería conveniente establecer un plazo para su creación y desarrollo, o al menos para la elaboración y aprobación de su reglamento de funcionamiento interno.

La creación de esta Unidad y su presupuesto, irán incluidos en la Decreto de aprobación del I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho.

Se indica que debería incluirse en la Comisión de Elaboración, Evaluación y Seguimiento asociaciones de consumidores y usuarios ya que estos, en caso contrario, no se encontrarían representados. Igualmente sería necesario indicar el número de personal total que formarían esta Comisión.

En esta Comisión están representados las instituciones u organizaciones con competencias en las medidas incluidas en el Plan, y sobre esta base no estarían incluidas las asociaciones de consumidores y usuarios, las cuales deberían estar integradas, y así lo están, en otros foros como grupos de trabajo y mesas de participación.

Se presenta en desacuerdo que la vigencia del Plan se clasifique como indefinida, considerando que debería tener una vigencia temporal definida, sin perjuicio de sus posibles prorrogas o revisiones.

El I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho tienen una vigencia indefinida, que no significa que sean inmodificable en el tiempo, si no que se podrán ir adaptando cuando las circunstancias socio-económicas cambien. Los Programas Operativos, de duración trienal, establecen la flexibilidad en la planificación.

En la ficha N.19 – Programa de Educación Ambiental es necesario introducir la experiencia de las asociaciones de consumidores y usuarios en materia de educación ambiental, por ello debería introducirse como colectivo interesado.

Se ha incluido en la medida indicada.

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho y su Área de Influencia Socio-Económica
Memoria Ambiental

En la Medida N.22 de Apoyo a las empresas turísticas para proporcionar unos servicios de mayor calidad al cliente sería interesante introducir elementos para el fomento de medidas que supongan la adhesión de las empresas al sistema arbitral de consumo. Como consecuencia de los anterior habría que incluir a la Consejería con competencias en materia de consumo como organismo competente.

Se incluyen las sugerencias en la medida indicada.

Por último en la Medida 18 sobre dinamización de la participación se debería introducir una mesa sectorial sobre consumo.

Se ha incluido.

B.7.- La Unidad de Igualdad de Género muestra su conformidad con la consideración de pertinente de género del proyecto normativo valorando positivamente el Informe de Evaluación de Impacto de Género presentado. Con respecto a la revisión del lenguaje valora positivamente la utilización de lenguaje inclusivo en la denominación de puestos y actividades de los documentos de planificación y la previsión contemplada en el texto del mismo para las actividades de promoción y comunicación que tendrán presente el uso del lenguaje no sexista, en su elaboración y recomienda de forma puntual cambiar “empresarios” por “empresas/sector empresarial/ colectivo empresarial”, cambiar “usuarios” por “personas usuarias/ personas interesadas”.

Se modifican los términos en el borrador del Plan según las recomendaciones.

B.8.- El Ayuntamiento de Tarifa remite oficio al Trámite de Audiencia realizado con las siguientes alegaciones:

PRIMERA.- En cuanto al objetivo 4: Fomentar y facilitar un modelo de aprovechamiento de uso público de las playas compatible con la conservación del medio natural y favorecer una accesibilidad no motorizada, concretamente sobre el segundo párrafo del apartado 4.1 Gestionar adecuadamente los flujos de tráfico viario estacionales (página 111 del “1º Borrador”):

Se observa que el citado párrafo prevé que “El criterio de intervención debe partir de accesos de gran capacidad en transporte público y por medios no motorizados, no pretender responder a la demanda de aparcamiento y realizar las mejoras que sean pertinentes en la N-340 afectando lo menos posible al Parque, creando una mayor capacidad sin desdoblamiento y regulación de cruces en superficie que incrementen la seguridad y la capacidad”.

Al respecto se alega que por motivos de seguridad vial ligados a la preservación de la vida humana, el artículo 15 de la Constitución Española de 1978, en virtud del cual todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, en relación con su artículo 53.1, que establece que los derechos y libertades reconocidos en el Capítulo segundo del Título primero (entre los que se encuentran los del citado artículo 15) vinculan a todos los poderes públicos, razón por la que se estima contraproducente el “no pretender responder a la demanda de

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho y su Área de Influencia Socio-Económica
Memoria Ambiental

aparcamientos" y el quedar "sin desdoblamiento" posible en la N-340.

Entendemos que es un Objetivo fundamental de este Plan, compatibilizar el uso público con la protección y conservación del Espacio Natural, por ello se propone medidas que hagan mas sostenible el acceso a determinadas playas, proponiéndose incrementar el uso del transporte público y los medios no motorizados.

Un incremento del flujo de vehículos, que conllevaría el desdoblamiento de la N-340, entendemos sería contraproducente a este objetivo de sostenibilidad. Respecto a la seguridad vial, se propone regulación de cruces en superficie que incrementen la seguridad y la capacidad.

SEGUNDA.- Sobre la medida 1.- PROTECCIÓN DEL LAGOON DE LOS LANCES Y DE OTRAS ZONAS DEL ENTORNO (Anexo I, Fichas de la Medidas): No se concreten las "OTRAS ZONAS" distintas al lagoon o lagún a las que se refiera esta medida, lo que impide el estudio correspondiente para poder determinar las posibles alegaciones que, en su caso, puedan efectuarse al respecto, al desconocer ésta Alcaldía la ubicación de dichas otras zonas, con la consiguiente indefensión.

Estas zonas serán las indicadas, bien con un grado de protección permanente o no en el tiempo por el Órgano Territorial con competencias en Medio Ambiente, y que no es objetivo de este Plan de carácter socioeconómico y no proteccionista enumerarlas.

TERCERA.- Respecto a la medida 5.- ORDENACIÓN Y CONTROL DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PRIVADOS EN EL ENTORNO DE LA PLAYA DE LOS LANCES Y VALDEVAQUEROS Y OTRAS ZONAS SENSIBLES DEL LITORAL (Anexo I. Fichas de las Medidas): No se concretan las "OTRAS ZONAS" distintas al entorno de la playa de Los Lances y Valdevaqueros lo que impide el estudio correspondiente para poder determinar las posibles alegaciones que, en su caso, puedan efectuarse al respecto, al desconocer ésta Alcaldía la ubicación de dichas otras zonas con la consiguiente indefensión.

Estas zonas serán las indicadas, bien con un grado de protección permanente o no en el tiempo por el Órgano Territorial con competencias en Medio Ambiente, y que no es objetivo de este Plan de carácter socioeconómico y no proteccionista enumerarlas.

CUARTA.- En cuanto a la medida 11.- ORDENACIÓN DE USOS Y MOVILIDAD EN LA ENSENADA DE BOLONIA, concretamente sobre el segundo párrafo de la DESCRIPCIÓN contenida en la Ficha (Anexo I, Fichas de las Medidas): En el citado párrafo prevé que "La propuesta pretende ordenar y planificar dicho espacio de forma integral procurando valorizar al máximo sus recursos y garantizar su adecuada conservación, lo que exige una ordenación tanto de los usos como de la movilidad en dicho espacio que priorice la movilidad no motorizada y colectiva, que ordene y garantice la calidad de los establecimientos turísticos y ofrezca una visión global tanto del enclave cultural como de su entorno ambiental y paisajístico".

Sobre ello se observa que no se indica ni el alcance, ni el significado, ni las consecuencias de que se "priorice la movilidad no motorizada y colectiva", lo que impide el estudio

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho y su Área de Influencia Socio-Económica
Memoria Ambiental

correspondiente para poder determinar las posibles alegaciones que, en su caso, puedan efectuarse al respecto, al desconocer ésta Alcaldía dichos extremos, con la consiguiente indefensión.

Esta medida es una propuesta, en el momento de su definición se dará trámite de audiencia según la legislación de aplicación.

QUINTA.- Sobre la medida 12.- ADECUACIÓN DE LA ISLA DE LAS PALOMAS, concretamente respecto al apartado COMPETENCIAS de la Ficha (Anexo I, Fichas de las Medidas): En dicho apartado se efectúa una enumeración correspondiente a las Administraciones del Estado (Ministerio de Defensa) y de la Junta de Andalucía (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y Consejería de Educación, Cultura y Deporte).

Al respecto se observa la total ausencia de mención alguna al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa que es la entidad local territorial correspondiente al término municipal en el que se sitúa (y al núcleo urbano al que afecta), como base material del ejercicio de las competencias municipales.

Se ha incluido.

B.9.- El Sr. D. Pablo Lozano, representante de la Federación Andaluza de Montaña en el Parque del Estrecho, mediante correo electrónico remite el 27 de febrero de 2015, la siguiente alegación: Nos preocupa la indefinición de la medida 1 del Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho, titulada "Protección del lagoon de Los Lances y de otras zonas del entorno". Sin más explicación, y dentro de una medida enfocada a la conservación del lagoon, se dice: "La actuación también contempla el estudio y control de otras actividades deportivas o recreativas sobre el medio ambiente y sus especies de mayor valor. En este caso se incluirá también la adopción de medidas que limiten o impidan las molestias a los buitres que provocan las actividades de escalada y otras similares que se desarrollan en las zonas donde están presentes estas especies." ¿Se ha identificado alguna interferencia entre la escalada y los buitres? Desconocía esta problemática. El único conflicto conocido es el existente por la presencia de una pareja de alimoche en el Tajo del Búho pero ya hay medidas establecidas para regular la escalada en esa zona. ¿A qué zona se refiere este problema que se plantea? ¿Qué medidas se planea tomar para "limitar o impedir" las molestias?.

Se modifica el texto descriptivo de dicha medida quedando como sigue: La actuación también contempla el estudio y, en su caso, el control de otras actividades deportivas o recreativas sobre el medio ambiente y sus especies de mayor valor.

B.10.- El Sr. D. Juan Manuel Fernández Espejo, remite por correo electrónico el día 3 de marzo de 2015 las siguientes observaciones:

1.- Pg. 26 - Espacios Fluviales Sobresalientes - Río La Miel (CA-01) - Tercer Párrafo: La vereda de La Trocha no discurría por el actual sendero del Río de La Miel, si no que partiendo desde el paraje de Matapuercos, atravesaba la Garganta de la Fuensanta por la

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho y su Área de Influencia Socio-Económica
Memoria Ambiental

"Huerta de Los Mellizos", para dirigirse hacia el Puerto del Viento en la Sierra del Saladillo, desde donde se encaminaba hacia Las Corzas tras vadear el arroyo Botafuegos, para enfilarse el Puerto de la Dehesilla donde entraba en la finca de Ojén (Los Barrios). El sendero del río de La Miel viene a coincidir con la Vereda maestra de Las Cabezuelas, que se dirige al Puerto de la Zarza, límite del monte público Majadal Alto con la finca Las Corzas particulares, y servía principalmente como vía para el descorche.

Se modifica dicho párrafo quedando redactado como sigue: El sendero del río de La Miel viene a coincidir con la Vereda maestra de Las Cabezuelas, que se dirige al Puerto de la Zarza, límite del monte público Majadal Alto con la finca Las Corzas particulares, y servía principalmente como vía para el descorche.

2.- Pg. 27 - Espacios Fluviales Sobresalientes - Arroyo Botafuegos (CA-07) - Cuarto Párrafo: No son dos los molinos que prestaban servicio en el arroyo Botafuegos, si no tres: dos harineros (De Las Cuevas y De Enmedio) y uno de papel de estraza (San José).

Se modifica dicho párrafo quedando redactado como sigue: A lo largo del espacio fluvial se localizan azudes y molinos harineros, como el Azud del Capitán y los Molinos de las Cuevas, San José y de Enmedio, que aprovechan la fuerza del agua en su descenso desde la sierra.

3.- Pg. 45 - PARAJE NATURAL, LIC y ZEPa MARISMAS DEL PALMONES - Primer Párrafo: la superficie actual del Paraje Natural es de 113 Ha, no 58, tras la ampliación acordada por el Decreto 221/2013, de 5 de noviembre.

Se modifica esta cifra. En el Informe de Sostenibilidad Ambiental aparece correctamente.

4.- Pg. 54 - Patrimonio Cultural - Cuarto Párrafo: el yacimiento arqueológico de Carteia no se localiza en Algeciras, si no en San Roque.

Se suprime las referencias a dicho yacimiento, al encontrarse San Roque fuera del Área de Influencia Socio-Económica.

5.- Pgs. 93 a 99 - PLANIFICACIÓN IMPLICADA: se omite el Plan de Ordenación del Territorio del Paraje Natural Marismas del Río Palmones, aprobado por el Decreto 221/2013, de 5 de noviembre.

Se incluyen tanto en el I Plan de Desarrollo Sostenible como en el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

B.11.- Verdemar – Ecologistas en Acción envía correo electrónico con las siguientes aportaciones:

1.- En referencia al diagnóstico:

- Algeciras solo tiene una pequeñísima presencia en el polo industrial, y no tiene ninguna central térmica, ni de ciclo combinado como afirma el Plan de Desarrollo Sostenible del Estrecho.

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho y su Área de Influencia Socio-Económica
Memoria Ambiental

Se corrige en este sentido el apartado sobre sector energético.

- Las ruinas de la ciudad Romana de Carteia tampoco se encuentra en Algeciras.
Se suprime las referencias a dicho yacimiento, al encontrarse San Roque fuera del Área de Influencia Socio- Económica.

- Lo que sí se encuentra en el Parque es la IBA marina del Estrecho. Esta no aparece en el listado de estas áreas de protección, aunque si otras cuatro.

Este listado es el correspondiente a RENPA, dentro de la cual no se encuentra los IBA. Más abajo de este listado se encuentra la descripción de este área protegida.

- Los datos de los espacios naturales dentro del área de influencia están desactualizados, particularmente el Paraje del Palmones.

Se modifica actualiza este espacio. En el Informe de Sostenibilidad Ambiental aparece correctamente.

- No se tienen en cuenta los núcleos de población reales que existen en el entorno. No he visto en ningún listado la urbanización de Punta Paloma, aunque ilegal es un núcleo de población a tener en cuenta en las medidas de conservación y la problemática que pueda tener el Parque. Con más inri con la problemática que crea esta urbanización con el manejo de la duna de Valdevaqueros.

Dentro del punto 2.3 Capital Construido, apartado Sistema de asentamientos se encuentran descritos los núcleos de población con estadística oficial.

- Se tiene en cuenta un puerto, sin embargo, no tiene en cuenta el Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar (POTCG).

En una versión más avanzado del PDS se ha eliminado la proyecto del patalán y ampliación del puerto de Tarifa. El I PDS es totalmente conforme con lo dispuesto en materia de movilidad con el Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar.

- Cuando describe los problemas ambientales del Parque, el PDS utiliza problemas generales sin entrar en detalles concretos de este territorio en concreto. Por poner un ejemplo, no nombra uno de los mayores problemas ambientales y de gestión que tiene el Parque en la actualidad, que es la gestión de la duna de Valdevaqueros.

No es el objetivo del PDS entrar en profundidad en problemáticas ambientales concretas, para ello ya existen otros instrumentos de planificación y programación, como son el PORN y el PRUG.

2.- Medida 7 ADECUACIÓN DEL ENTORNO DE LA N-340: Creemos que la propuesta de un ferrocarril Tarifa- Algeciras es del todo inviable sin modificar por completo la morfología del territorio. La única actuación con respecto al ferrocarril que podría ser viable técnicamente

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho y su Área de Influencia Socio-Económica
Memoria Ambiental

(habría que determinar si ambientalmente también lo sería) es un tranvía que discorra a lo largo de la playa de los Lances por la N-340 hasta el centro de Tarifa.

En ningún sitio de todo el Documento del PDS se propone la construcción de una línea ferroviaria entre Algeciras y Tarifa.

3.- Medida 8 EJECUCIÓN DEL CARRIL BICI ENTRE EL NÚCLEO DE TARIFA Y LA PLAYA DE LOS LANCES, VALDEVAQUEROS, Y OTROS ITINERARIOS NO MOTORIZADOS: Sería ideal que tanto los aparcamientos de bicis particulares, como las alquiladas, cuenten con fuertes medidas de seguridad para asegurar su viabilidad.

Esta propuesta se debería hacer en el proyecto de ejecución, no al PDS.

4.- Medida 10 REGULACIÓN E INFRAESTRUCTURAS PARA EL TRÁFICO MARÍTIMO DE TURISTAS EN ÉPOCA ESTIVAL: En esta medida se plantea lo siguiente: "La instalación de un pantalán para embarque y desembarque de pasajeros en la playa de Valdevaqueros...". La ensenada de Valdevaqueros es una zona A de protección, entre otros valores por tener praderas de la fanerógama Cymodocea nodosa, para las que el fondeo de embarcaciones supondría un impacto gravísimo, conllevando su desaparición en la mayoría de los casos.

Esta medida ha sido suprimida en una versión posterior del I PDS.

5.- Medida 12 ADECUACIÓN DE LA ISLA DE LAS PALOMAS: en la descripción de la medida aparece el siguiente texto: "La adecuación de la Isla de Tarifa o Isla de las Palomas como espacio de referencia en el sur de España donde ofrecer una interpretación innovadora e integral del Estrecho de Gibraltar, de sus recursos y procesos y de las relaciones entre continentes, mares y civilizaciones en sus múltiples vertientes: natural, cultural, histórico, artístico, social, humano, etc. donde el visitante pueda comprender y disfrutar de la complejidad de este enclave único en el mundo." Hay que incluir en esta interpretación del Estrecho, que no solo es la Isla de las Palomas, ni el Parque lo que hay que conservar, sino que estos valores se encuentran en toda la biorregión del Campo de Gibraltar y casi puede extenderse a toda Andalucía.

Esta propuesta se debería hacer en el proyecto de ejecución, no al PDS.

6.- Medida 15 DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE MODELOS Y SISTEMAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA BAJO LOS PRINCIPIOS DE LA AUTOSUFICIENCIA CONECTADA: Aparece en la ficha de la medida: "Asimismo se fomentará la implantación de biolineras en el entorno del parque." Nos gustaría conocer que son biolineras, porque no encontramos información al respecto, por lo que no sabemos si es bueno o malo.

No es una alegación sino una petición de información.

7.- Medida 24 APOYO Y REGULACIÓN DE LA GANADERÍA EXTENSIVA: Nos parece una medida estupenda y aportar que la ganadería extensiva es la que mantiene parte del paisaje tradicional espléndido del Parque y su área de influencia. Así, hay especies que depende de la ganadería extensiva presente, como el murciélago *Rhinolophus ferrumequinum*, habría

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho y su Área de Influencia Socio-Económica
Memoria Ambiental

que tener en cuenta que el manejo de la ganadería influye a todas las especies de la cadena trófica y que una de las amenazas de esta especie que figura en el Libro Rojo de los mamíferos de España es el uso indiscriminado de antibióticos para el engorde de ganado, ya que disminuye la disponibilidad de coleópteros coprófagos que constituyen una parte importante de su dieta, fundamentalmente al inicio y al final del periodo de reproducción (Ransome, 2000).

No es una propuesta ni una alegación.

B.12- La Asociación Gaditana para la Defensa y Estudio de la Naturaleza (AGADEN), presenta las siguiente alegaciones:

1.- Fondateiro de la Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras dentro de los límites del P.N. del Estrecho

En la Bahía de Algeciras, en la zona marítima del parque natural del estrecho, en la actualidad, parte del fondateiro de la Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras se halla dentro de los límites de este espacio natural protegido. Es una contradicción que dentro de un espacio natural protegido se permitan una actividad industrial como es la que se permite cuando un buque esté fondeando en este lugar. Así se permite:

- El buquering o repostaje de combustible a estos buques fondeados, con todos los peligros de vertido que existe en este tipo de operaciones.
- El avituallamiento mediante contenedores de tamaño mediado y el consiguiente riesgo de accidente-caída de estos pequeños y medianos contenedores al espacio natural.

Estos barcos que están fondeados están sujetos mediante el empleo de un gran ancla. En el espacio donde se solapan el fondateiro de la Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras y el parque natural se suponen que existen unos fondos marinos de una gran importancia ambiental. El uso de estas anclas lo único que hace es destruir estos fondos marinos, destrucción que aumenta cuando el fondeo se lleva a cabo con viento o corrientes marinas de importancia por el consiguiente arrastre del ancla por el fondo marino.

Por último algunos barcos que han estado fondeados en fondateiro de la Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras han terminado encallados en la costa P.N del Estrecho con motivos de grandes temporales, con los consiguientes derrames, vertidos, contaminación, afección.

El fondateiro de la Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras tiene que ser sacados de los límites del P.N del Estrecho por la alta incompatibilidad que tiene el solo hecho de fondear un barco con el espacio natural protegido. Y no solo no se pueden permitir el tipo de actividades que ahora mismo se llevan a cabo en el (buquering, avituallamiento.....) sino que este tipo de actividades han de ser MUY VIGILADAS aunque se lleven a cabo fuera del P.N del Estrecho por los riesgos medioambientales que conlleva. De igual forma se tienen que tomar medidas para que los buques que están en el fondateiro no terminen encallados en las costas del P.N. del estrecho con motivo de los temporales marinos de la zona.

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho y su Área de Influencia Socio-Económica
Memoria Ambiental

Entendemos que este no es un tema a tratar en el Plan de Desarrollo Sostenible, si no en otros ámbitos de la gestión ambiental.

2.- Viviendas dentro del P.N del Estrecho.

Desde la creación del P.N. del Estrecho se han construido numerosas viviendas dentro de sus límites. El ejemplo más notable es en Paloma Baja, junto con Bolonia, por desgracia no son los únicos. La política de las distintas direcciones del P.N y de los distintos delegados provinciales hasta la fecha, ha sido decir que el urbanismo no es una competencia propia de Medio Ambiente, con lo que nos ha llevado a una mayor degradación de este espacio natural protegido. Es necesaria una política de TOLERANCIA CERO con las viviendas que se construyan en el P.N del Estrecho, al tiempo que corregir la degradación que hasta la fecha ha sufrido el parque con la construcción de estas nuevas viviendas levantadas después de la declaración del P.N del Estrecho.

Entendemos que este no es un tema a tratar en el Plan de Desarrollo Sostenible, si no en otros ámbitos de la gestión ambiental.

3.- Parque Natural Escenario de Fiesta.

La tendencia de que el parque natural se convierta en un escenario de fiesta (y no de fiesta tradicional, sino de fiestas discotequera) sobre todo en la temporada de verán es muy acusada en los últimos años. No se trata de discutir lo importante que es la diversión para el desarrollo del género humano. Lo que se trata de discutir si cierta clase de diversión se tiene que desarrollar dentro de un espacio natural protegido. Nos estamos refiriendo a bares de copas, con música hasta bien entrada la madrugada..... sin entrar a discutir sobre la conveniencia o no de este tipo de diversión, entendemos que NO tiene cabida dentro del P.N del Estrecho. Este tipo de locales y de diversión tienen perfecta cabida fuera del espacio natural protegido. Es por ello necesario un plan para sacar toda clase de chiringuitos, locales de copas, locales con música del parque natural del estrecho.

Unido a esta problemática se enlaza la cantidad de locales que se han abierto en los últimos años bajo el título de escuela de surf o de kitesurf dentro del P.N del Estrecho. Locales que funcionan como tales escuelas durante una determinada franja horaria, pero que son, bares, chiringuitos, discotecas....., durante la mayor parte del tiempo que se hallan funcionando y sobre todo en horario de noche. Somos de la opinión de que este tipo de locales tienen que ubicarse fuera del P.N del Estrecho.

Antes de la creación del P.N del Estrecho ya había ubicados numerosos establecimientos de hostelería y hoteles dentro de lo que hoy es este parque natural. Desde su creación se han abierto más y lo que ello conlleva, degradación, residuos, ruidos, zonas de aparcamiento. Desconocemos el tipo de permisos que se le ha concedido desde las direcciones que ha tenido el P.N del Estrecho y desde la Delegación provincial de Medio Ambiente a este tipo de establecimientos desde la creación del parque pero merecen que sean revisadas.

Entendemos que este no es un tema a tratar en el Plan de Desarrollo Sostenible, si no en otros ámbitos de la gestión ambiental.

4.- Las instalaciones hoteleras y hosteleras tienen que ubicarse fuera del P.N del Estrecho.

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho y su Área de Influencia Socio-Económica
Memoria Ambiental

Así mismo los campings instalados dentro del P,N del Estrecho -paraje natural de Los Lances tienen que ser más respetuosos con el espacio natural protegido, delimitándose con materiales acordes con el entorno del espacio natural protegido, no con planchas de hormigón erradicando los eucaliptos y otros árboles por vegetación y árboles propios del entorno, potenciando actividades acordes con el entorno.

Entendemos que este no es un tema a tratar en el Plan de Desarrollo Sostenible, si no en otros ámbitos de la gestión ambiental.

5.- Actividades en lo que hoy es el paraje natural de los Lances.

El paraje natural de Los Lances se creó en su día como una respuesta a la riqueza que en el lugar había de aves y que el lugar era un cazadero. Decimos había, porque la realidad es que del lugar está, desapareciendo las aves, tanto en número, como en especies. Las actuaciones que se han llevado a cabo en los últimos tiempos no han contribuido en casi nada a la buena conservación de este espacio natural.

Actuaciones como la interconexión de 400.000 voltios o sus medidas compensatorias, como el paseo de madera desde el Campo de fútbol. La presencia en el lago de surfistas, kitesurfistas, la creación de hoteles, discotecas, vertederos.

Entendemos que este no es un tema a tratar en el Plan de Desarrollo Sostenible, si no en otros ámbitos de la gestión ambiental.

6.- Aparcamientos para vehículos.

El P.N del estrecho, debido a su línea de costas-playas tiene una gran presión sobre todo los meses de verano para aparcar vehículos a motor lo más cerca posible de la costa-playas. Para ello se han creado numerosos aparcamientos para vehículos, unos "legales" y otros fuera de toda legalidad y sus consecuencias de degradación ambiental de estos terrenos. No creemos que el P.N. del Estrecho se creó para que en sus límites se hiciesen numerosos aparcamientos para coches y se degradase. La tendencia tiene que ser a sacar todos estos parkings para vehículos de los límites del espacio natural protegido tanto de aparcamientos públicos como privados, ubicándolos fuera del mismo y creando accesos adecuados para que las personas puedan acceder a las zonas de playa de forma peatonal. Estos aparcamientos se están consolidando y en algunos lugares son lugar permanente de estacionamiento y autocaravanas, degradando más el lugar, si cabe, como el aparcamiento de Los Lances donde ya hay instalados dos chiringuitos Wave y Agua.

Cuando el aparcamiento además se ubica sobre una zona valor arqueológico además como es el caso de la zona de Mellaira (desembocadura izquierda del río del Valle, Casas de Porros), esto no se puede permitir.

Esta medida ya está contemplada, se ejecutará compatibilizando la actividad económica y la conservación del medio ambiente.

7.- Caza y otras actividades molestas dentro del P.N. del Estrecho.

El espacio que ocupa el parque natural del Estrecho es un lugar privilegiado para el paso de las migraciones de aves entre los continentes. Creemos que nadie pone en duda del

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho y su Área de Influencia Socio-Económica
Memoria Ambiental

atractivo y potencialidad de estas migraciones. También es cierto que la inmensa mayoría de estas aves que migran están protegidas por nuestras leyes. Pero también es verdad que ciertas modalidades de caza como la "media veda" se llevan a cabo en pleno proceso de migración sobre todo de grandes aves en el Estrecho (del 1 al 15 de septiembre generalmente). Con esta actividad no solo se eliminan aves que se pueden cazar (tortola, aves, sobre todo rapaces que están en migración, que están descansando o sedimentadas por el fuerte viento les impide el paso del Estrecho. Si los viajes migratorios de estas grandes aves ya son un peligro para las mismas, cuando se les estresa este peligro de que la migración termine mal aumenta más. Es por ello que proponemos que el P.N del Estrecho sea declarado lugar donde NO SE PUEDA PRACTICAR NINGUN TIPO DE CAZA.

Entendemos que este no es un tema a tratar en el Plan de Desarrollo Sostenible, si no en otros ámbitos de la gestión ambiental.

8.- Repoblación con árboles autóctonos de las zonas costeras del P.N del Estrecho.

El Estrecho como zona de migración de grandes aves tiene una gran importancia y es un paso obligado para las mismas. Estas grandes aves (rapaces, cigüeñas....) pasan el Estrecho planeando. Cuando se producen temporales de vientos fuertes, las aves se quedan "atascadas" en las orillas del Estrecho. Es cuando se ven grandes concentraciones de grandes aves asentada en la zona. Estas aves descansan en grandes árboles autóctonos(alcornocques o grandes acebuches.....) que se ubican en los pequeños valles que dan directamente al Estrecho, donde se resguardan del viento. Salvo pequeños valles (el del arroyo del Peral en el término municipal de Algeciras por ejemplo) el resto (La Morisca, Calafates, El Fraile, El Sardo, El Culantrillo, Marabel, Arenillas, Las Estancias, Los Alielies, Las Viñas Barranco del Caballo, Barranco de Oliveros, Barranco de las Animas, Barranco Hondo, Arroyo Matamoros y de la Cañada del Retiro....) están despoblados de arboles. Guadalmeji tiene arboleda, pero tambien casas con personas, lo que hace que las aves no elijan este valle para su descanso. Es por ello que creemos que es necesario y urgente la repoblación con arboles autóctonos (alcornoques, quejigos....) la repoblación de todos los valles directos que dan al Estrecho de Gibraltar. Junto con la supresión de todo tipo de caza proporcionaría una mucho mejor estabilidad a la migración sobre todo de verano-otoño de aves entre Europa y África. La repoblación de estos valles podría estimular mas la llegada de poblaciones de corzos morunos en el P.N del Estrecho.

Esta idea se encuentra englobada en la medida 2 sobre protección y conservación hábitats y especies de interés.

9.- Escolleras.

Desde la creación del P.N. del Estrecho se han creado dos escolleras de grandes piedras en la costa de este espacio natural protegido. En el t.m. de Tarifa en la zona de camping Torre la Peña Hotel Hurricane. Es un contrasentido la creación de un parque natural, donde el valor natural mas importante es la propia costa y la creación de escolleras artificiales de grandes piedras, mas propias de un puerto industrial que de un espacio natural protegido. Esta política tiene que ser revisada.

Entendemos que este no es un tema a tratar en el Plan de Desarrollo Sostenible, si no en otros ámbitos de la gestión ambiental.

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho y su Área de Influencia Socio-Económica
Memoria Ambiental

10.- Pesca, marisqueo desde costa y caza submarina.

En el P.N. del Estrecho hay en la actualidad zonas delimitadas para practicar la pesca desde la costa, el marisqueo y la caza submarina. En las zonas que no se permite este tipo de actividad la normativa no se cumple. El ejemplo más claro es la Isla de Tarifa. Pescador que pasa a la isla de Tarifa, pesca donde quiere, sin que nadie le diga nada.

Por un lado creemos que habría que incrementar la cartelera para zonas donde esta prohibido este tipo de actividad, con mayor vigilancia hacia los actos de vandalismo contra estos carteles, llevados a cabo generalmente por los propios que practican algún tipo de estas tres modalidades. Por otro lado mayor vigilancia de hacia estas actividades en los lugares donde existe prohibición.

Entendemos que este no es un tema a tratar en el Plan de Desarrollo Sostenible, si no en otros ámbitos de la gestión ambiental.

11.- Sistemas dunares de Valdevaqueros y Bolonia.

Las dunas que hoy conocemos en Valdevaqueros y Bolonia, o por lo menos las mas grandes son el fruto del empeño del ejercito español por mantener abiertos los accesos a la baterias de militares que se construyeron en la costa del Estrecho después de la guerra civil española. Se trata de sistemas dunares totalmente artificiales, de un considerable mantenimiento y que cada día que pasa se hacen mas insostenibles.

Es por ello somos partidarios de dejar que el viento de Levante siga haciendo lo que ha estado haciendo en los últimos milenios, transportar los granos de arena de las playas tarifeñas de Los Lances-ensenada de Valdevaqueros hacia Los Arenblaes y Paloma Añíta y de la playa de Bolonia hacia Camarinal para que se formen los sistemas dunares de antaño y la zona adquiera la forma que los elementos singulares del lugar le den.

Entendemos que este no es un tema a tratar en el Plan de Desarrollo Sostenible, si no en otros ámbitos de la gestión ambiental.

12.- Infraestructuras.

Creemos que la creación de un carril bici paralelo al trazado de la carretera N-340 entre el núcleo principal urbano de Tarifa hasta al menos Valdevaqueros, sería muy conveniente para un desplazamiento mas sostenible de esta zona.

Esta idea se encuentra ya incluida en la medida 8.- Ejecución del carril bici entre el núcleo de Tarifa y la playa de Los Lances-Valdevaqueros, y otros itinerarios no motorizados.

13.- Oficina del Parque Natural. Se debe de trasladar la oficina del parque en San Fernando a la subdelegación del gobierno andaluz en Algeciras. Por una descentralización administrativa real. Paralelamente, estamos observando como están proliferando centros de interpretación como: biosfera en San García, Huerta grande, Cazalla, Punta Camorro, Ballenas en Tarifa, el del parque natural del Estrecho, bael.... seria bueno hacer un estudio de estos centros y centralizarlos, mejor pocos, buenos y eficientes, que muchos pocos operativos.

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS
I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho y su Área de Influencia Socio-Económica
Memoria Ambiental

Entendemos que este no es un tema a tratar en el Plan de Desarrollo Sostenible.

14.- Realizar un compromiso para que la futura gestión de la isla de las palomas, se haga con un patronato.

Entendemos que este no es un tema a tratar en el Plan de Desarrollo Sostenible.

15.- Se debería estudiar las posibilidades para regular la entrada a la playa de Bolonia en verano, poniendo un aparcamiento a la entrada de la N-340 con transporte público como autobuses lanzaderas, igual que existe en Cabo de Gata.

Esta idea se encuentra ya incluida en la medida 11.- Ordenación de usos y movilidad en la ensenada de Bolonia.

16.- Apostamos por adecuar el mirador del Estrecho y soterrar los cables en un tramo considerable, con grave impacto visual. Adecuar la entrada al parque natural por la urbanización del faro de Algeciras, es una necesidad imperiosa ya que actualmente tiene un aspecto lamentable.

Esta idea se encuentra englobada en la medida 14.- Adecuación del espacio turístico: señalización, senderos, áreas, y centros de interpretación.

17.- El pantalán en Valdevaqueros. Pensamos que no es una buena idea, sería abrir la puerta, a una zona de fondeo que posteriormente sería complicado controlar.

Esta medida ha sido suprimida.

